



PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2023-00606-00

Ingresan las diligencias al Despacho del Señor Juez, de la oficina de reparto, para proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Entra al despacho la demanda ejecutiva instaurada por IRMA CALDERON POLO, a través de apoderado, contra GUSTAVO ADAMES APARICIO a efectos de estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago, siendo el título base de la ejecución unas LETRAS DE CAMBIO frente a las cuales es necesario tener en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 671 del Código de Comercio establece como contenido de la LETRA DE CAMBIO, no solo los indicados en el artículo 621 del mismo estatuto procesal sino también los siguientes: 1) La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero; 2) El nombre del girado; 3) La forma del vencimiento, y 4) La indicación de ser pagadera a la orden o al portador.

Al realizar un estudio de los documentos anexos como título ejecutivo, las cuatro LETRAS DE CAMBIO, observa el despacho que en el contenido de los mismos se le ordena a IRMA CALDERON POLO pagar a la orden de GUSTAVO ADAMES APARICIO, circunstancia esta que impide al Juzgado librar orden de apremio a favor de IRMA CALDERON POLO, pues la misma funge como deudora y no como acreedora.

Teniendo en cuenta lo expuesto y al no encontrarse reunidos los presupuestos contenidos en el art. 709 del Código de Comercio, la decisión no puede ser otra, que negar la orden de apremio impetrada y por tanto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE el Mandamiento Ejecutivo solicitado por IRMA CALDERON POLO, a través de apoderado, en contra de GUSTAVO ADAMES APARICIO por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la entrega de los anexos a la parte demandante, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.



NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 26 de septiembre de 2023

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario